



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE – MINAM Y EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el **CONVENIO**), que celebran de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, en adelante, **EL MINAM**), con RUC N° 20492966658 y con domicilio en la Av. Antonio Miroquesada N° 425, 4to piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra del Ambiente, señora **FABIOLA MUÑOZ DODERO**, identificada con: DNI N° 07879893, designada mediante Resolución Suprema N° 183-2019-PCM del 03 de octubre de 2019; y de la otra parte, el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE** (en adelante, **EL OSINFOR**), con RUC N° 20522224783, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N° 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa, la señora **LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA**, identificada con DNI N° 29404976, designada por Resolución Suprema N° 203-2019-PCM del 08 de noviembre de 2019; las que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y en conjunto como "**LAS PARTES**", quienes convienen en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

##### 1.1 MINAM

El **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; así como cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

El **MINAM** tiene por objetivo la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

##### 1.2 OSINFOR

El **OSINFOR** es un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1085. Es el organismo encargado de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, otorgados por el Estado a través de títulos habilitantes regulados por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.





## CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

El **CONVENIO** se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus normas reglamentarias.
- Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Decreto Legislativo N° 295, Decreto Legislativo que aprueba el Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR
- Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.
- Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.
- Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 029-2017-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución de Secretaría General N° 010-2018-MINAM, que aprueba la Directiva N° 002-2018-MINAM/SG, "Procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente."

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.





### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El **CONVENIO** tiene por objeto formar una alianza estratégica de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** para el intercambio de experiencias e información orientadas a fortalecer el manejo forestal sostenible y la conservación de los bosques para el cumplimiento de los compromisos climáticos, con la finalidad de cautelar el aprovechamiento sostenible del patrimonio forestal, optimizando los niveles de eficiencia y eficacia de cada una de **LAS PARTES** para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

### CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 4.1. Brindar apoyo para el fortalecimiento de sus funciones, en el marco del cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.
- 4.2. Promover espacios para la identificación de oportunidades de mejora de la gestión forestal y de fauna silvestre acorde a sus funciones, a través de foros, videoconferencias, talleres, entre otros; enmarcadas en el objeto del **CONVENIO**.
- 4.3. Diseñar y aplicar estrategias de formación, fortalecimiento de capacidades e intercambio de experiencias, de acuerdo al objeto del **CONVENIO**, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de cada una de **LAS PARTES**.
- 4.4. Promover el uso y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) como soporte a los procesos a su cargo, en el marco del objeto del **CONVENIO**.
- 4.5. Intercambiar información institucional de interés mutuo que resulte necesaria para cumplir con el objeto del **CONVENIO**.
- 4.6. Brindar recíprocamente facilidades para el uso de la infraestructura física y/o de tecnologías de información y comunicación con el fin de dar cumplimiento al objeto del **CONVENIO**, teniendo en cuenta la disponibilidad de dichos recursos.

### CLÁUSULA QUINTA.- DEL PLAN DE TRABAJO



- 5.1. **LAS PARTES** convienen en formular un Plan de Trabajo para la implementación del presente **CONVENIO**, el cual prioriza las acciones y metas concertadas y establece los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.
- 5.2. El Plan de Trabajo forma parte integrante del presente **CONVENIO**, es aprobado a través de un Acta suscrita por los coordinadores interinstitucionales de **LAS PARTES** en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del **CONVENIO** y podrá ser modificado por consenso de las partes y de acuerdo a la necesidad de estas, con las mismas formalidades previstas para la aprobación del referido Plan.
- 5.3. En caso que **EL CONVENIO** llegue a su término, las actividades del Plan de Trabajo pendientes de ejecución y finalización seguirán en vigencia hasta su conclusión, salvo



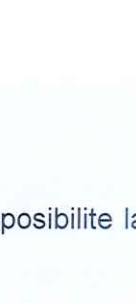


que por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la culminación de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

## CLÁUSULA SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 
- 6.1 La información que intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución del presente **CONVENIO**, podrá ser utilizada como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines de este.
- 6.2 **LAS PARTES** se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de ambas **PARTES**.
- 
- 6.3 El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con **LAS PARTES** puedan tener acceso a ella.
- 6.4 **LAS PARTES** acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:
- Quando la información se encuentre en dominio público en el momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas del presente **CONVENIO** por la **PARTE** receptora de la información.
  - Quando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra **PARTE** de tal eventualidad, a fin de que ésta evalúe las medidas de protección que considere convenientes para el tratamiento de la información.


## CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO



**CONVENIO** no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades que se establezcan en el Plan de Trabajo y los Convenios Específicos que se suscriban en el marco del objeto del **CONVENIO**, serán asumidos por cada Entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal o por la cooperación técnica internacional.

## CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven del **CONVENIO** estarán a cargo de:

- 
- Por el **OSINFOR**:  
El/la Director/a de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre.
  - Por el **MINAM**:  
El/la Director/a de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación.

En caso de reemplazo de cualquiera de los coordinadores, bastará la remisión de una comunicación por escrito en los domicilios señalados en la parte introductoria, indicando la designación del nuevo coordinador, la misma que surtirá efecto al día hábil siguiente de recibida dicha comunicación.





## CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, computados a partir de su suscripción; plazo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos, para lo cual se cumplirán las formalidades a que se sujeta este documento.

## CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente **CONVENIO** deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con las que se suscribe el presente documento.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente **CONVENIO**:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la **PARTE** que considere necesario no continuar con la ejecución del **CONVENIO** deberá comunicar su decisión por escrito a la otra **PARTE**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por impedimento de carácter legal.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo, por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra.
- Por incumplimiento o infracción a las políticas y normas sobre anticorrupción, lavado de activos, antiterrorismo, antidrogas, hostigamiento sexual y otras que disponga el Estado Peruano.
- Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el **CONVENIO** imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, **LA PARTE** que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el **CONVENIO** deberá cursar a la otra **PARTE**, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del **CONVENIO** incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que se dé cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se haya ejecutado la obligación correspondiente, **LA PARTE** afectada dará por resuelto el **CONVENIO**.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Toda comunicación que se cursen a **LAS PARTES** con la finalidad que produzcan efectos legales, deberá efectuarse en los domicilios señalados en el exordio del **CONVENIO**, por





escrito o a través de un medio idóneo que acredite que la comunicación ha sido recibida por los Coordinadores Interinstitucionales asignados en el **CONVENIO**.

Cualquier variación de domicilio de una parte que surta efecto sobre la otra, deberá ser comunicada con quince (15) días hábiles de anticipación.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia del **CONVENIO** está sujeta a las disposiciones legales nacionales, y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA EVALUACIÓN

El **MINAM** y el **OSINFOR** realizarán una evaluación anual de la ejecución del **CONVENIO**, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objetivo. En el caso del **MINAM**, el resultado de dicha evaluación será informado al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. En el caso del **OSINFOR**, el resultado de la evaluación será informado a los órganos de la Alta Dirección.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

15.1 **LAS PARTES** declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores, trabajadores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente **CONVENIO**, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

15.2 La vulneración de estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente **CONVENIO**; pudiendo incluso **LAS PARTES**, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta de este instrumento.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Para los efectos del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** declaran que sus representantes, funcionarios, servidores, trabajadores o terceros contratados, directa o indirectamente, cumplirán con adoptar todas las medidas preventivas y sancionadoras necesarias a fin de proscribir todo acto de hostilidad que afecte la dignidad y el ejercicio de los derechos constitucionales de las personas conforme a las disposiciones de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP; lineamientos y directrices correspondientes.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por





Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el **CONVENIO** es de libre adhesión y separación.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente **CONVENIO** se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y la común intención de ambas **PARTES**. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del mismo, mediante el trato directo y el común entendimiento.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

19.1 **LAS PARTES**, por mediar el bien común y el servicio público, acuerdan prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente **CONVENIO**, en cuanto a los compromisos que a cada una compete.

19.2 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente **CONVENIO** deberán ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES** durante un periodo de cinco (5) años posteriores a la vigencia de este instrumento.

En señal de conformidad, ambas **PARTES** suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de FEBRERO de 2020.



**FABIOLA MUÑOZ DODERO**  
Ministra  
MINISTERIO DEL AMBIENTE – MINAM

**LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA**  
Jefa  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR



